



*Universidad Nacional de Lanús*

**041/10**

Lanús, 19 de marzo de 2010

VISTO, el expediente N°592/10, correspondiente a la 1° Reunión del año 2010 del Consejo Superior, y el expediente N°424/10, de fecha 17 de febrero de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cooperación y Servicio Público ha gestionado la suscripción de un Convenio para la Implementación del Programa Nacional de Becas Universitarias (PNBU), con el Ministerio de Educación de la Nación;

Que el citado Acuerdo tiene por objeto desarrollar acciones tendientes a facilitar la implementación y desarrollo del Programa Nacional de Becas Universitarias (PNBU), en lo que respecta a la difusión, información y publicación del PNBU y a la evaluación de solicitudes de becas, en el marco de la 14° Convocatoria y de conformidad con lo establecido en el reglamento vigente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin objeciones que formular a los aspectos formales del documento puesto a consideración;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2010, ha analizado y aprobado la suscripción del convenio indicado ut supra;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

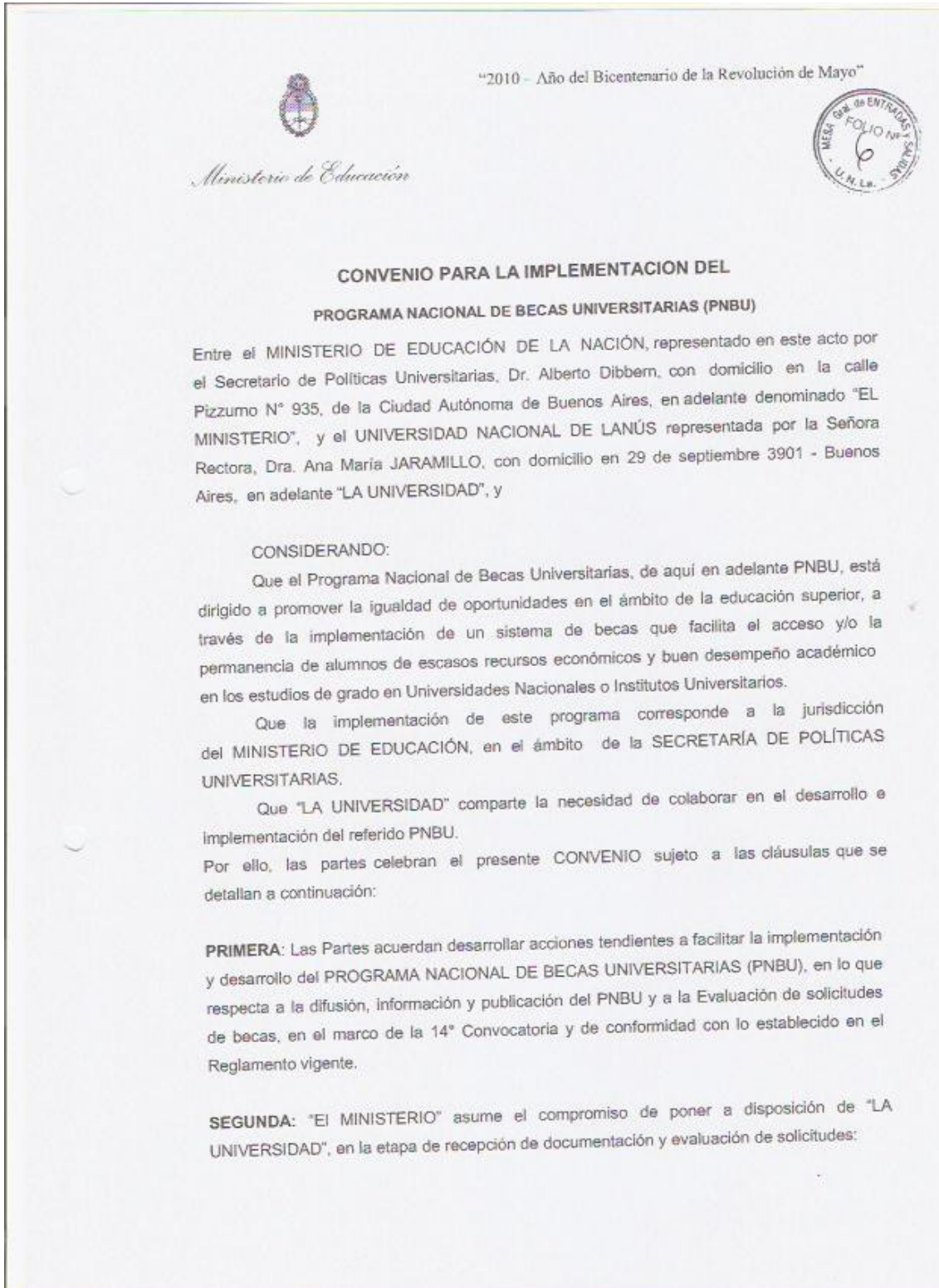
EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción del Convenio para la Implementación del Programa Nacional de Becas Universitarias (PNBU), entre el Ministerio de Educación de la Nación, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (4) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

A.T.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.Alicia Peire Belloni Noemi Perri**





A.T.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.Alicia Peire Belloni Noemi Perri**



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

  
*Ministerio de Educación*



- a) La aplicación web del PNBU para el desarrollo de las tareas que se requieren.
- b) El listado de alumnos inscriptos en el PNBU.
- c) Los resultados de la preselección.
- d) La información sobre los requisitos y documentación necesaria que deberán presentar los aspirantes, estableciendo forma y plazos de presentación.
- e) La información sintética de los postulantes a modo de soporte para su evaluación.
- f) Asistencia técnica durante todo el proceso de evaluación de solicitudes.
- g) Capacitación de los recursos humanos que intervienen en el proceso.
- h) Fortalecimiento del área de Bienestar o Asuntos Estudiantiles, a través de la invitación a becarios del PNBU para que colaboren con las tareas de recepción de documentación y atención de postulantes, conforme lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento General del PNBU.

Asimismo, "EL MINISTERIO" asume el compromiso de generar instancias de consulta y colaboración con "LA UNIVERSIDAD" sobre temáticas relacionadas con el PNBU. Por otra parte, a los fines de afianzar mecanismos de comunicación y consulta, el PNBU también pondrá a disposición de la Red de Secretarios de Bienestar información pertinente a la Convocatoria en curso.



**TERCERA:** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Colaborar en las tareas de difusión, información y publicación del PNBU en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Disponer de los recursos humanos y técnicos necesarios a los efectos de afrontar los compromisos asumidos.
- c) Participar del proceso de capacitación dispuesto por "EL MINISTERIO".
- d) Recibir de los postulantes la documentación solicitada por el PNBU, en la forma y plazos fijados por "EL MINISTERIO", y entregando la constancia de recepción de la misma.
- e) Analizar la veracidad de la documentación recibida de los postulantes siguiendo los procedimientos e instructivos indicados por el PNBU. A tales efectos, se deberá verificar si la misma es coincidente con la información brindada por el alumno al momento de la inscripción y cotejar si el aspirante cumple con los requisitos establecidos.

A.T.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.Alicia Peire Belloni Noemi Perri**



 "2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo" 

*Ministerio de Educación*

- f) Informar al PNBU sobre el otorgamiento de beneficios similares al postulante.
- g) Registrar en la aplicación web los resultados de la evaluación de postulantes que hayan ingresado a la universidad en el 2009 o antes, hasta el día 15 de marzo de 2010 inclusive, en la forma y plazos indicados por el PNBU.
- h) Registrar en la misma aplicación web los resultados de la evaluación de postulantes que hayan egresado del nivel medio en el año 2009 o hayan finalizado el mismo sin adeudar materias, hasta el día 30 de abril de 2010 inclusive, en la forma y plazos indicados por el PNBU.
- i) Poner a disposición de "El MINISTERIO" toda la documentación recepcionada por los postulantes una vez finalizado el proceso de evaluación.
- j) Informar de manera permanente, una vez finalizado el proceso de evaluación, la existencia de situaciones que impliquen el no cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario del PNBU, estipulados en el Capítulo III del Reglamento General.

**CUARTA:** Finalizada la evaluación, "El MINISTERIO", a través del PNBU recibirá las solicitudes de ampliaciones realizadas por los alumnos que no resultaron beneficiarios de la beca, en los tiempos y en la forma dispuestos en el artículo 29 del Reglamento General del Programa y pondrá a conocimiento de "LA UNIVERSIDAD" la cantidad y descripción de solicitudes de ampliaciones de alumnos. El PNBU será el responsable de responder dichas solicitudes, para lo cual podrá consultar a "La UNIVERSIDAD".

**QUINTA:** Cuando las solicitudes de beca sean realizadas por personal o familiares de personal que se desempeña en "LA UNIVERSIDAD", las mismas deberán ser giradas al PNBU para su evaluación.

**SEXTA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio facultará a la otra parte a suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo, hasta tanto la otra de cumplimiento a las obligaciones no cumplidas.

**SÉPTIMA:** Para todos los efectos emergentes del presente Convenio las Partes constituyen

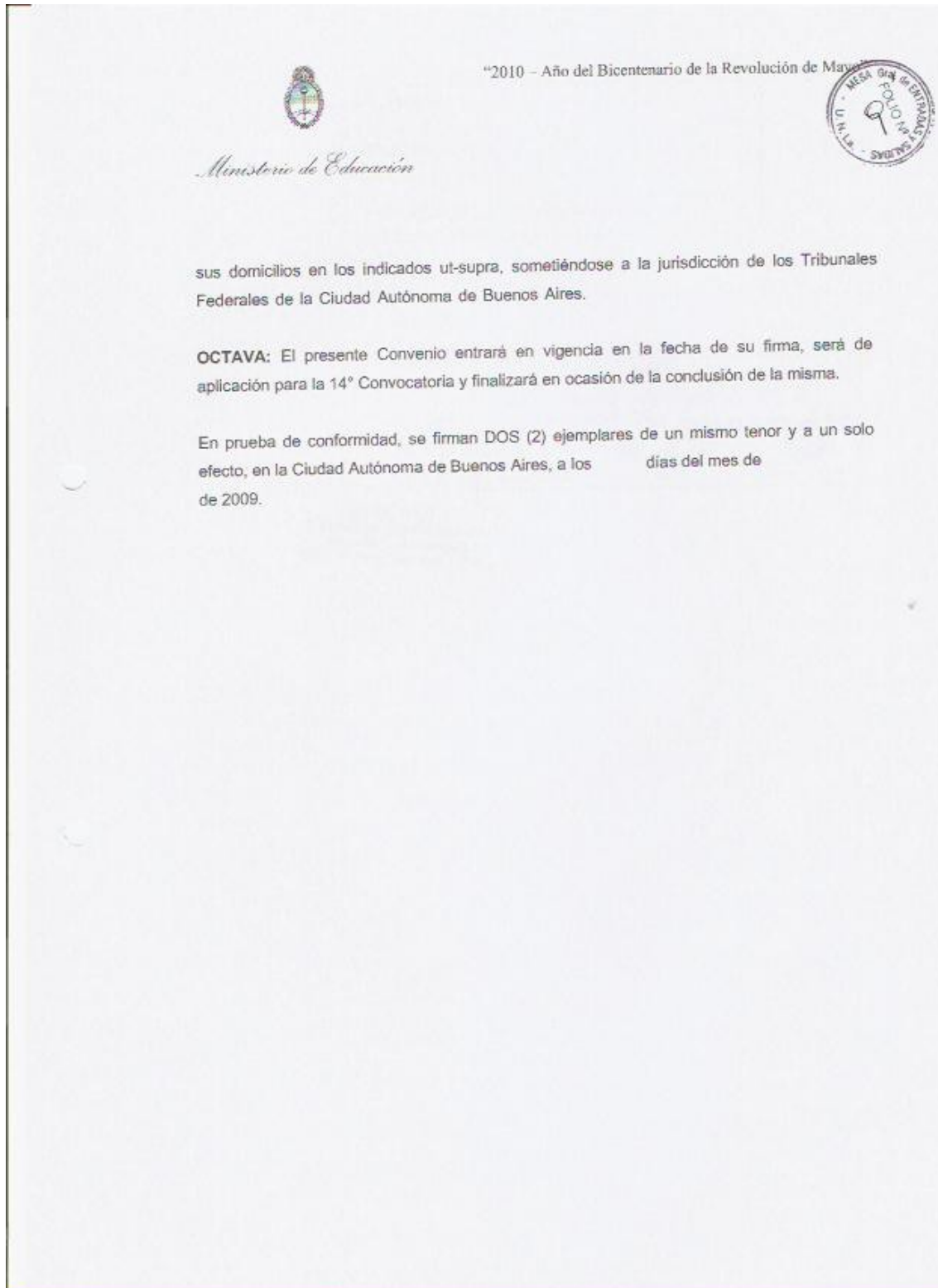
A.T.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo M. Alicia Peire Belloni Noemi Perri**



*Universidad Nacional de Lanús*

**041/10**



A.T.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.Alicia Peire Belloni Noemi Perri**